

# Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

1

P-4062

*JS*

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E.

S.

D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-005022- -00003-0000

Fecha: 2014-11-19 15:21:05 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR  
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI  
Act. 523 RESPUESTA Folios: 15

Re: Expediente No. **14-005.022**

Solicitud de patente a nombre de **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**

Yo, SILVANA MARIA LOPEZ DÍAZ identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**, domiciliada en Nueva York, Estados Unidos, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 10430 notificado por fijación en lista el 19 de **agosto** de 2014, relacionado con concepto técnico de fondo, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial, un nuevo pliego reivindicatorio, que cuenta con un total de 18 reivindicaciones, en donde se fusionaron algunas de las reivindicaciones originales, de la siguiente manera:

- La reivindicación 2, comprende la materia divulgada en la reivindicación 3;
- La reivindicación 5, comprende la materia divulgada en la reivindicación 6;
- La reivindicación 7, comprende la materia divulgada en las reivindicaciones 8 y 9;
- La reivindicación 10, comprende la materia divulgada en la reivindicación 11;
- La reivindicación 12, comprende la materia divulgada en la reivindicación 13;
- La reivindicación 14, comprende la materia divulgada en la

1

*MS*

## **Clarke, Modet & Cº**

COLOMBIA

reivindicación 15;

- La reivindicación 16, comprende la materia divulgada en las reivindicaciones 17, 18 y 19;
- La reivindicación 22, comprende la materia divulgada en la reivindicación 23;
- La reivindicación 24, comprende la materia divulgada en la reivindicación 25;
- La reivindicación 26, comprende la materia divulgada en la reivindicación 27;
- La reivindicación 28, comprende la materia divulgada en la reivindicación 29;
- La reivindicación 31, comprende la materia divulgada en la reivindicación 32;
- La reivindicación 33, comprende la materia divulgada en la reivindicación 34; y
- La reivindicación 35, comprende la materia divulgada en la reivindicación 36,

En un esfuerzo por acelerar el trámite.

### 2. Título

El señor Examinador indica que el título que presenta la solicitud es muy general y por tanto, no hace referencia a la invención como tal, razón por la cual se ha modificado dicho de la siguiente manera:

**“CEPILLO DE DIENTES QUE COMRPENDE UN MANGO Y UNA  
CABEZA DE REPUESTO Y EL MANGO DEL CEPILLO DE  
DIENTES”**

### 3. Claridad

El artículo 30 de la Dec. 486 de la Comunidad Andina establece:

## Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

*Artículo 30.- Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.*

3.1 Su Despacho ha objetado los términos “sustancialmente” y “aproximadamente”, por ser imprecisos y no permitir distinguir la invención del estado previo de la técnica, razón por la cual se informa que dichos términos han sido eliminados del actual pliego reivindicatorio.

3.2 Su Despacho objetó a las reivindicaciones 9, 12 y 29, por reportar resultados a alcanzar por parte de la invención, lo cual no es permitido. En dicho respecto, se informa que las expresiones citadas por el señor Examinador hacen referencia a un estado, relación o funcionalidad de los elementos que conforman la invención. Como bien se sabe, dichas características son características técnicas funcionales del objeto reclamado, las cuales se encuentran en todo derecho de reportarse dentro del pliego reivindicatorio, dado que sólo le aportan claridad a la invención, tal y como lo anterior lo establece el *Instructivo de Exámenes de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad* emitido por este mismo Despacho, de la siguiente manera:

*- Características técnicas funcionales:*

*Las características técnicas funcionales son los elementos que conforman las invenciones, descritos en términos de su uso o su función. No definen la invención, pero explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales. Por ejemplo: aparato que tiene, además un “elemento para medir la presión”.*

*Las reivindicaciones deben incluir características estructurales y funcionales cuando para la persona del oficio normalmente versada en la materia no sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos.*

3.3 Su Despacho objeta a la expresión “se acopla operativamente”, por ser muy general y no indicar con claridad el efecto que se genera con dicho acople. En respuesta a ello, se le aclara al señor Examinador que en las reivindicaciones 1, 2 y 7, está explícito que dicho acople operativo, permite retener axialmente el vástago, dentro de la cavidad que comprende la manga tubular de la cabeza de repuesto del cepillo de dientes reclamado. De este modo, se le solicita respetuosamente al señor Examinador remitirse a estas reivindicaciones.

## **Clarke, Modet & Cº**

COLOMBIA

3.6 Por último se le informa a este Despacho que se han introducido los números de referencia de cada uno de los elementos técnicos estructurales de la invención, a lo largo del nuevo pliego reivindicatorio de la presente solicitud.

Es así, como a partir de las anteriores modificaciones y argumentos dados en esta sección, se considera que se ha atendido a cada una de las objeciones impuestas por este Despacho, superando así, cada una de ellas y por consiguiente, las nuevas reivindicaciones 1 a 18 cumplen a cabalidad con este requisito.

#### **4. Observaciones con respecto a la falta de Novedad**

De acuerdo al artículo 16 de la Dec. 486, se determina:

***Artículo 16:** Una invención se considerará nueva cuando no esté comprendida en el estado de la técnica.*

“El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente, o en su caso, de la prioridad reconocida.

La novedad de una invención se evalúa a través de la comparación uno a uno de sus características esenciales. De este modo, una invención puede ser objetada por novedad cuando sus características esenciales son exactamente iguales a las de un antecedente que represente el estado de la técnica conocido al momento de presentar la solicitud. Por lo tanto en caso que llegue a existir al menos una diferencia en dicha comparación, se afirma que la invención SI cumple con el requisito de novedad.

De acuerdo a lo establecido en la acción oficial pendiente, se tiene que las reivindicaciones 1, 22 y 36 y sus dependientes, carecen de novedad en vista de las enseñanzas del documento **D1:** US20100269275. Ante dicha afirmación mi representada expone los siguientes argumentos.

En lo que concierne a la falta de novedad de la nueva reivindicación 1, se le informa al señor Examinador, que el cepillo de dientes divulgado en D1 **no** divulga o sugiere una **primera abertura** que define un primer pasador en el vástago, en donde el primer mosquetón de bloqueo está contenido en dicho

## **Clarke, Modet & Cº**

COLOMBIA

pasador y el primer material elástico está colocado dentro de dicha primera abertura, sellándola a su vez, lo cual en efecto sí lo reporta la nueva reivindicación 1 de la presente solicitud. Dichas características permiten darle flexibilidad al primer mosquetón de bloqueo (abertura) y al mismo tiempo prevenir que el mismo dentífrico y otros fluidos, entren en el mango del cepillo de dientes.

Las anteriores características que hacen nueva a la reivindicación 1, también las comprenden las reivindicaciones 22 y 36, ahora las reivindicaciones 11 y 17, por tanto éstas son a su vez novedosas sobre el estado previo de la técnica.

De esta manera y con base en lo anterior, es evidente que las reivindicaciones 1, 11 y 17 y sus dependientes, son novedosas sobre las enseñanzas de D1, en vista de que dicho documento no logra divulgar TODAS Y CADA UNA de las características técnicas esenciales de la invención, tal y como lo establece el artículo arriba citado.

Teniendo en cuenta que D1 falla en mencionar esas características técnicas esenciales de la invención, se tiene que una persona del oficio versada en la materia, no hallaría la forma ni la motivación, para modificar la estructura conocida en D1 y llegar de manera obvia a la configuración del cepillo de dientes reivindicado, por tanto, éste último es a su vez inventivo, sobre el estado previo de la técnica.

Adicionalmente se le informa a este Despacho, que el nuevo capítulo reivindicatorio que se presenta en ésta oportunidad, corresponde a una réplica del presentado ante la Oficina de Patentes Europea, después de realizar las modificaciones pertinentes, a partir de las cuales se reconoció la novedad y altura inventiva del mismo, así como también lo concluyó el reporte de búsqueda preliminar internacional (IPRP), por sus siglas en inglés.

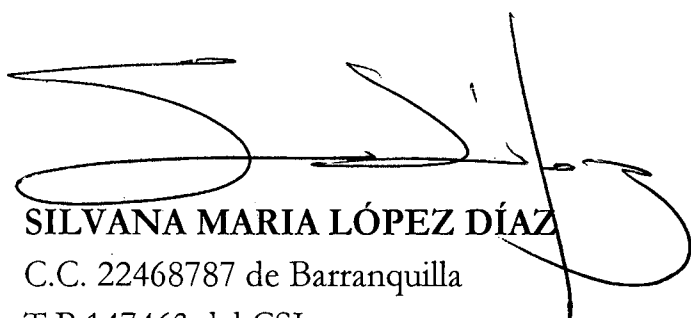
De esta manera, se ha demostrado la novedad de la presente solicitud sobre el estado previo de la técnica, por tanto, se le solicita ahora a este Despacho tener en cuenta los argumentos expuestos en esta oportunidad, con el fin de reconsiderar sus apreciaciones iniciales y reconocer que la presente solicitud sí cumple con todos los requisitos de patentabilidad exigidos.

5. Conclusiones

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *“habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares”* y *“(.) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso”*, respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional

Señor Superintendente,



**SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ**

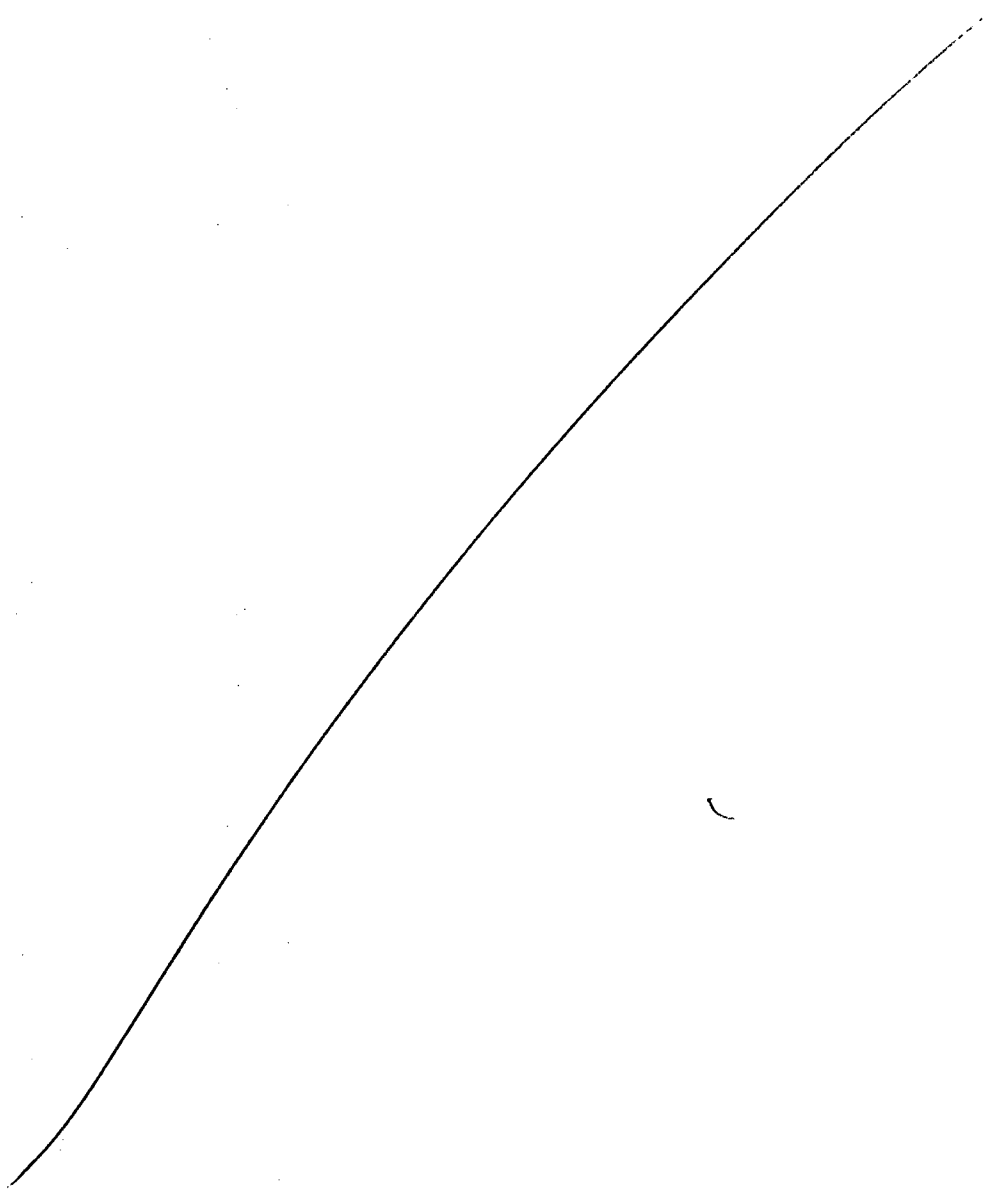
C.C. 22468787 de Barranquilla

T.P 147463 del CSJ

[notificaciones@clarkemodet.com.co](mailto:notificaciones@clarkemodet.com.co)

**ANEXOS**

- Nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 18 reivindicación



P-4062  
Reiv. Modificadas  
19/11/2014

### **REIVINDICACIONES**

1.- Un cepillo de dientes que comprende:

- un mango (200) que comprende:
    - una porción de agarre (210);
    - un vástago (220) que se extiende desde la porción de agarre (210), en donde el vástago (220) se extiende a lo largo de un eje (A-A), el vástago (220) comprendiendo un primer pasador (241) que sobresale radialmente hacia fuera desde una superficie (242) del vástago (220);
  - una cabeza de repuesto (100) acoplada de manera separable al mango (200), en donde la cabeza de repuesto (100) comprende:
    - una porción de cabeza (110) que comprende una pluralidad de elementos de limpieza de dientes (111);
    - una manga tubular (120) acoplada a la porción de cabeza (110), en donde la manga tubular (120) tiene una cavidad (121) en la cual está colocado el vástago (220), la manga tubular (120) comprendiendo un primer mosquetón de bloqueo (130) que sobresale radialmente hacia dentro desde una superficie interior (1222) de la manga tubular (120);
- caracterizado porque el vástago (220) comprende una primera abertura (230) que define un primer pasador (240), en donde el primer pasador (240) comprende un primer mosquetón de bloqueo (241) del vástago (220);

8

la superficie (242) del vástago (220) es la superficie exterior (242) del primer pasador (240); y

un primer material elástico (250) colocado dentro la primera abertura (230) y sellando la misma;

en donde el primer mosquetón de bloqueo (241) del primer pasador (240) se acopla operativamente con el primer mosquetón de bloqueo (130) de la manga tubular (120) para retener axialmente el vástago (220) dentro de la cavidad (121).

2.- El cepillo de dientes de conformidad con la reivindicación 1, que además comprende:

- el vástago (220) que además comprende una segunda abertura (235) que define un segundo pasador (245) en el vástago (220), en donde el segundo pasador (245) comprende un segundo mosquetón de bloqueo (246) que sobresale radialmente hacia fuera desde una superficie exterior (247) del segundo pasador (245), en donde el primer y segundo pasadores (240, 245) acomodados en una manera circunferencialmente separada en el vástago (220); y

- un segundo material elástico (255) colocado dentro de la segunda abertura (235) y sellando la misma;

- la cabeza de repuesto (100) además comprende un segundo mosquetón de bloqueo (135) que sobresale radialmente hacia dentro desde la superficie interior (122) de la manga tubular (120); y

en donde el segundo mosquetón de bloqueo (246) del segundo pasador (245) se acopla operativamente con el segundo mosquetón (135) de la manga

2

tubular (120) para retener en forma axial el vástago (220) dentro de la cavidad (121);

en donde el primer y segundo materiales elásticos (250, 255) son porciones de una masa integral de material elástico sobremoldeado al vástago (200).

3.- El cepillo de dientes de conformidad con la reivindicación 2, caracterizado porque el primer y segundo mosquetones de bloqueo (241, 246) del primer y segundo pasadores (240, 245) están circunferencialmente separados por 180°, y/o

en donde el primer y segundo mosquetones de bloqueo (130, 135) de la cabeza de repuesto (100) son porciones de una brida anular (131) que sobresale desde la superficie interior (122) de la manga tubular (120).

4.- El cepillo de dientes de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, caracterizado porque la primera abertura (230) es una abertura en forma de U o una abertura en forma de V, y/o

En donde el primer pasador (240) se extiende desde un borde proximal (243) a un borde distal (244), en donde el borde proximal (243) forma una bisagra viva y el borde distal (244) siendo un borde libre.

5.- El cepillo de dientes de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizado porque el primer mosquetón de bloqueo (241) del primer pasador (240) comprende una superficie superior (251) que es oblicua al eje (A-A), y/o

en donde la superficie interior (122) de la manga tubular (120) y una superficie exterior (257) del vástago (220) están encajadas para mantener la

orientación rotacional relativa entre el vástago (220) y la manga tubular (120),

Opcionalmente, caracterizado porque el vástago (220) comprende una ranura axial (256), la manga tubular (120) comprende una costilla axial (140) que se acopla con la ranura axial (256) para mantener la orientación rotacional relativa entre el vástago (220) y la manga tubular (120).

6.- El cepillo de dientes de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, caracterizado porque el primer pasador (240) está integralmente moldeado con el vástago (220), y/o

Caracterizado porque el primer pasador (240) se flexiona radialmente hacia dentro durante la carga y descarga de la cabeza de repuesto (100) al mango (200) debido al contacto entre el primer mosquetón de bloqueo (241) del primer pasador (240) y el primer mosquetón de bloqueo (130) de la manga tubular (120).

7.- El cepillo de dientes de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, caracterizado porque el primer material elástico (250) es un elastómero termoplástico y el vástago (220) está formado de un plástico duro, y/o

en donde el primer pasador (240) está desviado en un estado bloqueado en el cual el primer mosquetón de bloqueo (241) del primer pasador (240) se acopla operativamente con el primer mosquetón de bloqueo (130) de la manga tubular (120) para retener en forma axial el vástago (220) dentro de la cavidad (121).

8.- El cepillo de dientes de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, caracterizado porque la primera abertura (230) tiene un perímetro cerrado, y/o

11

en donde el primer pasador (240) está ubicado sobre una porción base (226) del vástago (220).

9.- El cepillo de dientes de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, caracterizado porque la cavidad (121) de la manga tubular (120) se ahúsa desde un extremo proximal (124) de la cavidad (121) a un extremo distal de la cavidad (121), en donde el extremo proximal (124) de la cavidad (121) tiene una abertura (123) para recibir el vástago (220), y/o

en donde el mango (200) comprende una fuente de energía y un elemento vibratorio operativamente acoplado a la fuente de energía,

en donde el elemento vibratorio está ubicado dentro del vástago (220),

Además, en donde solo una porción distal (228) de una superficie exterior (257) del vástago (220) está en íntimo contacto de superficie con la superficie interior (122) de la manga tubular (120).

10.- El cepillo de dientes de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9, caracterizado porque la cavidad (121) comprende una sección axial proximal (125), una sección axial media (126) y una sección axial distal (127), en donde el primer pasador (240) ubicado dentro de la sección axial proximal (125), el vástago (220) comprendiendo un tapón (260) de alineación extendiéndose dentro de la sección axial distal (127).

11.- Un mango (200) de cepillo de dientes para acoplarse de manera separable a una cabeza de repuesto (100) que comprende:

- una porción de agarre (210);
- un vástago (220) extendiéndose desde la porción de agarre (210), el vástago (220) extendiéndose a lo largo de un eje (A-A), el vástago (220) comprendiendo un primer pasador (241) que sobresale radialmente hacia fuera desde una superficie (242) del vástago (220);

caracterizado porque el vástago (220) comprende una primera abertura (230) que define un primer pasador (240) en el vástago (220), en donde el primer pasador (240) comprende un primer mosquetón de bloqueo (241);

en donde la superficie (242) del vástago (220) es la superficie exterior (242) del primer pasador (240); y

un primer material elástico (250) es colocado dentro de la primera abertura (230) y sellando la misma.

12.- El mango (200) de cepillo de dientes de conformidad con la reivindicación 11, que además comprende:

- el vástago (220) además comprende una segunda abertura (235) que define un segundo pasador (245) en el vástago (220), el segundo pasador (245) comprendiendo un segundo mosquetón de bloqueo (246) que sobresale radialmente hacia fuera desde una superficie exterior (247) del segundo pasador (245), el primer y segundo pasadores (240, 245) acomodados en una manera circunferencialmente separada sobre el vástago (220); y
- un segundo material elástico (255) colocado dentro de la segunda

abertura (235) y sellando la misma,

en donde el primer y segundo materiales elásticos (250, 255) son porciones de una masa integral de material elástico sobremoldeado al vástago (220).

13.- El mango (200) de cepillo de dientes de conformidad con la reivindicación 12, caracterizado porque el primer y segundo mosquetones de bloqueo (241, 246) del primer y segundo pasadores (240, 245) están circunferencialmente separados por 180°, y/o

en donde la primera y segunda aberturas (230, 235) son aberturas en forma de U o aberturas en forma de V.

14.- El mango (200) de cepillo de dientes de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 12 a 13, caracterizado porque el primer y segundo pasadores (240, 245) se extienden desde un borde proximal (243, 248) a un borde distal (244, 248), en donde el borde proximal (243, 248) forma una bisagra viva y el borde distal (244, 249) siendo un borde libre,

en donde el primer y segundo pasadores (240, 245) están integralmente moldeados con el vástago (220).

15.- El mango (200) de cepillo de dientes de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 12 a 14, caracterizado porque el primer y segundo pasadores (240, 245) se flexionan radialmente hacia dentro durante la carga y descarga de una cabeza de repuesto (100) al mango (200) del cepillo de dientes, y/o

en donde el primer y segundo materiales elásticos (250, 255) son un elastómero termoplástico y el vástago (220) está formado de un plástico duro.

16.- El mango (200) de cepillo de dientes de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 12 a 15, caracterizado porque el primer y segundo pasadores (240, 245) están desviados en un estado bloqueado, y/o

en donde cada una de la primera y segunda aberturas (230, 235) tiene un perímetro cerrado.

17.- El mango (200) de cepillo de dientes de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 12 a 16, caracterizado porque el primer y segundo pasadores (240, 245) están ubicados sobre una porción base (226) del vástago (220), y/o

En donde el mango (200) comprende una fuente de energía y un elemento vibratorio operativamente acoplado a la fuente de energía, y

En donde el elemento vibratorio está ubicado dentro del vástago (220).

18.- El mango (200) de cepillo de dientes de acuerdo con la reivindicación 11, caracterizado porque el primer material elástico (250) es colocado dentro de la abertura (230) y sellando la misma, en donde el primer mosquetón de bloqueo (241) permanece expuesto.

Λ<